



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 7 de marzo de 1984

Núm. 29

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA

ANUNCIO

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán puestos al cobro en período voluntario, y durante diez días más con recargo de prórroga, en la Depositaria Provincial de esta Diputación, las liquidaciones por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se detallan a continuación:

Relación de Liquidaciones pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1983, por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con domicilio desconocido

Número	Nombre del deudor	Importe
14/80	Vidal Gutiérrez de Prado	760,—
53/80	Julia Monge Vega	520,—
58/80	Angel Prieto González... ..	720,—
98/80	Heliodoro Arroyo Lagartos	525,—
101/80	El mismo	524,—
474/80	Felisa Martín Pérez	800,—
523/80	Angel Prieto González	1.020,—
547/80	Material Clínico, S. A.	430,—
548/80	Producto Médicos Quirúrgicos, S. A.	430,—
630/80	Construcciones Becerril, S. A.	900,—
698/80	Taboada, Empresa Constructora, S. A.	930,—
741/80	Fernando Sampedro	780,—

Número	Nombre del deudor	Importe
982/80	Sdad. de Financiación de Venta a plazos	1.530,—
1.006/80	Melchora Ayerza Alonso	810,—
1.007/80	Amparo Rodríguez García... ..	1.200,—
1.078/80	José Jiménez Dual	1.380,—
1.079/80	M.ª Asunción Menaza Aparicio	1.110,—
1.087/80	Grupo Sindical Fernández y otros	2.070,—
1.109/80	José Ignacio Iñiguez de la Torre	2.190,—
1.155/80	José M.ª Gutiérrez Alonso	840,—
1.219/80	Sociedad de Financiación de Venta a plazos	1.470,—
1.220/80	Félix Abad Abad	1.470,—
1.242/80	Eduardo Quintas	1.410,—
1.252/80	Domingo Vila	1.440,—
1.269/80	José David Martins	1.500,—
1.285/80	Demetrio Ramos Hoyos... ..	1.290,—
1.318/80	José M.ª Calzada Plaza	1.500,—
1.321/80	José Joaquín de Almeida... ..	1.320,—
1.324/80	Luis Castillo Montoya	720,—
1.337/80	C. D. H. A., S. L.	1.530,—
Suma la presente relación		33.119,—

Pasado que sea el plazo mencionado, si no se hubiese satisfecho la deuda, se providenciará la relación de las liquidaciones pendientes, para su efectividad por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a los interesados que podrán satisfacer sus deudas dentro del período voluntario (y de prórroga), en la citada Depositaria, desde las diez a las trece horas.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela Fernández de Velasco.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Diputación Provincial de Palencia**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA***Edicto de apremio*

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, c/. Conde Garay, 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 5 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un pla-

zo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores:

Concepto: Trabajo Personal L. F.

AÑO: 1983

<i>Ayuntamiento de Poza de la Vega</i>		
1-01	Sagrario Juncarena I.	24.990
<i>Ayuntamiento de Revilla de Collazos</i>		
1-01	Antonia Pascual García	6.300
<i>Ayuntamiento de Sotobañado</i>		
1-02	J. Luis Ruiz García	22.050
<i>Ayuntamiento de Villalba de Guardo</i>		
1-01	Francisco González M.	24.990
<i>Ayuntamiento de Villaprovedo</i>		
1-03	Ignacio Rodríguez Pérez	10.500

Saldaña, 29 de febrero de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal. 974

Diputación Provincial de Palencia**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA***Edicto de apremio*

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 5 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen

en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

CONCEPTO: RUSTICA.—AÑO: 1983

<i>Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia</i>		
1-09	Miguel Barcenilla P.	1.384
1-14	Mariano Campo García	1.314
<i>Ayuntamiento de Bustillo de la Vega</i>		
2-01	Constantino Delgado Glez.	1.488
<i>Ayuntamiento de Congosto de Valdavia</i>		
1-09	Indalecio Baños Herrero	1.206
<i>Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga</i>		
5-27	Eulogio Fuente García	1.810
5-29	Francisco Fuente Pajares	1.976
8-06	Juana Guerra Gómez	1.400
12-24	Teófilo Merino Pérez	2.230
13-15	José Pardo Pintado	2.316
16-19	Emerio Ruiz Jorde	2.148
18-16	Trinidad Vázquez García	1.924
<i>Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega</i>		
1-24	Mariano Fdez. Pinacho	1.826
2-11	Ildefonso Marcos A.	14.28
<i>Ayuntamiento de Renedo de la Vega</i>		
2-01	Mari Cortés A. Miranda	1.382
2-14	Mariano Fdez. Pinacho	5.892
2-27	M. Amparo Gzalo Calvo	1.234
2-21	Fernando García Rubio	10.016
4-13	Rosa Mielgo Alija y 2	1.424
4-27	Marco Quijano M. HM	2.012
<i>Ayuntamiento de Saldaña</i>		
1-07	Jacinto Campo Gutiérrez	1.602
1-29	Mariano Franco García	6.910
4-24	Emilia Villaverde Pérez	1.444
<i>Ayuntamiento de Sta. Cruz de Boedo</i>		
1-01	Juan Abia Alonso	2.616
<i>Ayuntamiento de Santervás de la Vega</i>		
1-07	Hipólito Andrés Fdez.	2.792
2-23	Carlos Fdez. Delgado	2.962
3-24	Faustina Fdez. Martínez 6	1.974
<i>Ayuntamiento de Sotobañado</i>		
2-09	Rodrigo Herrero García	2.046
2-08	Ignacio H. García	1.858

<i>Ayuntamiento de Valderrábano</i>		
1-03	Carmen Cañón Alvarez	23.672
<i>Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega</i>		
4-19	Enrique Martínez Mnez.	1.530
<i>Ayuntamiento de Villarrabé</i>		
3-18	Artemio Mediavilla P.	1.482
<i>Ayuntamiento de Villasarracino</i>		
5-01	Isabel Sánchez Andrés	2.116
Saldaña, 1 de marzo de 1984.—El Re-		
caudador, Mauro González Nogal.		
		971

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Acuerdo sobre delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Ur- bana, correspondiente al término mu- nicipal de Palencia

Por el Consejo de Dirección de este Organismo, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 12 del Real Decreto 1.365-1980, de 13 de junio, ha acordado en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 1984, aprobar la delimitación de suelo sujeto a contribución Territorial Urbana, conforme establece el artículo 4 del Texto Refundido de dicho tributo local, aprobado por Decreto 1.252/1966, de 12 de mayo, modificado por Real Decreto 2.624/1976, de 15 de octubre, que adapta dicho texto a la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, refiriéndose el citado acuerdo al término municipal de Palencia.

El expediente tramitado sobre dicho acuerdo, se halla expuesto al público en las oficinas de este Consorcio, segunda planta de la Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales o bien reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en ambos casos en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Palencia, 1 de marzo de 1984.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

982

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.727

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en calle Muro, número 5, Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 KV, de 408 metros de longitud y centro de transformación de 75 KVA, en la presa de Cervera de Pisuega, en Ruesga.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial en funciones (ilegible).

864

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE-1.731 a NIE-1.736

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública las peticiones de instalaciones y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas de unas instalaciones eléctricas que se indican a continuación:

—Centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a 20 KV, en Autilla del Pino (NIE-1.731). Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

—Centro de transformación de intemperie, de 50 KVA, a 20 KV, en Abastillas (NIE-1.732). Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

—Centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a 20 KV, en Abarca (NIE-1.733). Peticionario: Iberduero, Sociedad Anónima, distribución Valladolid.

—Línea a 20 KV, centro de transformación de 50 KVA y red de baja tensión en Villamuriel de Cerrato (Camino de la Tiñosa" (NIE-1.734). Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

—Línea aérea-subterránea, a 20 KV y centro de transformación de 250 KV, en calle 19 de julio, núm. 90, de Guardo (NIE-1.735). Peticionario: Iberduero, Sociedad Anónima, distribución León.

—Reforma de la actual línea eléctrica a 13,2/20 KV, denominada "ETD Guardo-Velilla del Río Carrión-Presa de Compuerto". (NIE 1.736). Peticionario: Iberduero, S. A., distribución León.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Territorial y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 26 de enero de 1984.—El Delegado Territorial, Antonio Espadas Pozas.

365

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

SANCIONES

Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados las actas que les fueron levantadas en la fecha y con el número que a continuación se indican, por esta Inspección se propone la sanción siguiente:

SP-11/84.—Plaza de Toros de Palencia (Representante legal: don José Antonio Sánchez Pérez).—Actividad: Espectáculo.—Domicilio: Calle Mayor, 72. Palencia.—Fecha: 12-1-84. — Importe: 50.000 pesetas.

SP-12/84.—Plaza de Toros de Palencia (Representante legal: don José Antonio Sánchez Pérez).—Actividad: Espectáculo.—Domicilio: Calle Mayor, 72. Palencia.—Fecha: 12-1-84. — Importe: 25.100 pesetas.

SP-13/84.—Pallantia Julc, S. A.—Actividad: Construcción. — Domicilio: Avda. de Cuba, núm. 4-1.º-I. Palencia.—Fecha: 12-1-84.—Importe: 100.000 pesetas.

ST-37/84.—Juan Herrezuelo Fernández.—Número de afiliación: 34/142.176.—Domicilio: Calle Conde de Vallellano, 11. Grijota.—Sanción: Pérdida automática de las prestaciones complementarias por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percidas que, en su caso, fije la Entidad Gestora (1-11-83).

ST-45/84.—Estructuror, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Calle General Franco, 7. Palencia.—Fecha: 8-2-84.—Importe: 5.000 pesetas.

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Palencia, 2 de marzo de 1984. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Tomás María Galván Tamame.

966

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección de Trabajo en la fecha y número indicados, se les hace saber, que por dicha Inspección se propone la siguiente liquidación. Advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el artículo 23 del Decreto 1.860-75, de 10 de julio. De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L.A.—17/84.—Juan Herrezuelo Fernández.—Actividad: Comercio.—Domicilio: Calle Conde de Vellellano, 11. Grijota.—Fecha: 31-1-84.—Falta absoluta de cotización no figurando afiliado ni en alta: noviembre y diciembre, 83.—Importe: 15.096 pesetas.

Palencia, 2 de marzo de 1984. — El Inspector Jefe, Tomás María Galván Tamame.

966

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 2 de marzo de 1984, han sido depo-

sitados los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominado "Asociación Palentina de Apicultores" (A. P. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Provincial.

Ambito profesional: Titulares de colmenas.

Los firmantes del Acta de Constitución son las personas que a continuación se reseñan:

- D. Miguel Sáez Rojo
D. N. I. núm.: 12.624.867.
- D. Marcelino García Barón
D. N. I. núm.: 12.608.643.
- D. Sergio Calvo Zamora
D. N. I. núm.: 12.676.772.
- D. Roger Diez-Andino de la Cruz
D. N. I. núm.: 12.576.306.
- D. Dionisio Olalla Montalbo
D. N. I. núm.: 4.501.250.
- D. Perpetuo Graña Acelvas
D. N. I. núm.: 12.624.422.
- D. Luis Valiente Galdós
D. N. I. núm.: 12.680.866.
- D. Víctor Martín Escudero
D. N. I. núm.: 12.620.685.
- D. Jesús Castrillo García
D. N. I. núm.: 12.669.177.
- D. Manuel Liqueste Maté
D. N. I. núm.: 12.697.902.
- D. Agustín Gutiérrez Macho
D. N. I. núm.: 12.590.662.
- D. Ramón Gómez Maza
D. N. I. núm.: 12.538.494.
- D. Serafín Ortoño Rey
D. N. I. núm.: 12.635.173.
- D. Pedro Vallejo Fuente
D. N. I. núm.: 12.604.053.
- D. Valerio Rodríguez Alvarez
D. N. I. núm.: 12.624.493.
- D. Javier Diez-Andino Andrés
D. N. I. núm.: 12.708.905.

Palencia, 5 de marzo de 1984.—El Director Provincial del IMAC, Luis Marco Medel.

1018

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.934-83, seguidos a instancia de Valentín Cenera Delgado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa Minas de Barruelo, S. A., actualmente en liquidación y con último domicilio conocido en Barruelo de Santullán (Palencia), sobre enfermedad profesional, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instan-

cia de Valentín Cenera Delgado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Minas de Barruelo, S. A., en reclamación de prestaciones de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad profesional, y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Valentín Cenera Delgado contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa Minas de Barruelo, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida, confirmando la Resolución impugnada.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Minas de Barruelo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

965

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Herrera de Valdecañas
Villaluenga de la Vega.

Juez de Paz sustituto

Amusco.
Espinosa de Cerrato.
Herrera de Pisuerga.

Fiscal de Paz

Fresno del Río.

Fiscal de Paz sustituto

Fresno del Río.

Valladolid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

964

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 55 de 1983, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“SENTENCIA NUM. SIETE. — Señores del Tribunal.—Ilmo. Sr. Presidente, don Félix Andrés Velasco.—Ilmos. señores Magistrados: don José Larrumbe Rodríguez.—Don Gabriel del Val Rodríguez.—En la ciudad de Palencia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos ante esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito de Palencia, los autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de una, como demandante don Ismael Rebollar Ortiz, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de otra, como demandados, don Laureano Zapatero Merino, representado por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, y don Alvaro-Jesús Zapatero Aduen, quien no ha comparecido en la primera instancia ni en este recurso, siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal don Félix Andrés Velasco.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de don Ismael Rebollar Ortiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Palencia, en nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en los autos de que dimana este recurso, debemos revocarla y la revocamos y desestimando las excepciones de falta de personalidad en el demandado y de “litis consorcio pasivo necesario”, propuestas por el demandado don Laureano Zapatero Merino y estimando la demanda interpuesta contra él, y contra Alvaro-Jesús Zapatero Aduen por el recurrente, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Palencia, en la calle Padre Claret, número 2, piso 3.º, letra D, celebrado entre don Ismael Rebollar y el demandado don Alvaro-Jesús Zapatero Aduen, condenando a éste y al otro demandado, don Laureano Zapatero Merino, a que la desalojen y dejen expedita y a libre y entera disposición de la parte actora, apercibiéndoles de que si no lo verifican en el plazo legal, serán lanzados de la misma, condenando a los demandados al pago de las costas de la primera instancia, sin hacer expresa declaración de las de este recurso, y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a los efectos procedentes. Notifíquese esta sentencia al demandado don Alvaro - Jesús Zapatero Aduen en la

forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Andrés Velasco.—José Larrumbe Rodríguez.—Gabriel del Val Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al apelado rebelde don Alvaro Jesús Zapatero Aduen, en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Luis Gómez Rivera.

981

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan al número 93-82, autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima Shunt, S. A., representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Juan José Ibáñez Revilla, titular del nombre comercial Decon's, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 225.441 pesetas, autos en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 93 de 1982, seguidos a instancia de la compañía mercantil “Shunt, S. A.”, con domicilio social en Madrid, María de Molina, núm. 26, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, frente a don Juan Ibáñez Revilla, mayor de edad, industrial, titular del nombre comercial “Decon's”, con domicilio en Burgos, calle Calzada, números 8 y 10, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la compañía mercantil “Shunt, S. A.”, debo condenar y condeno a don Juan Ibáñez Revilla, a que abone a la actora la cantidad de doscientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.—Notifíquese en forma esta resolución al demandado rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicto, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Juan José Ibáñez Revilla.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

980

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, 234-82, seguidos a instancia de don Félix González Antolín y su esposa doña María del Pilar Romero Antolín, contra don Aureo Vián Antolín y su esposa doña Emilia Hoyos Hoyos, y contra Iberduero, S. A., en el que aparecen los particulares siguientes:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos con el número 234 de 1982, a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en representación de don Félix González Antolín y su esposa doña María del Pilar Romero Antolín, agricultor y sin profesión especial, mayores de edad, y vecinos de Paredes de Nava, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Aureo Vián Antolín y su esposa doña Emilia Hoyos Hoyos, mayor de edad, industrial y vecino de Paredes de Nava, avenida de Berruguete, sin número, representados por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, hallándose en situación de rebeldía procesal la esposa de dicho demandado doña Emilia Hoyos Hoyos, y contra Iberduero, S. A., domiciliada en Palencia, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Tomás Valín Tovar, sobre negación de servidumbre y otros extremos, y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Félix González Antolín y de su esposa doña María del Pilar Romero Antolín, debo absolver y absuelvo a los demandados don Aureo Vián Antolín y su esposa doña Emilia Hoyos Hoyos y a Iberduero, S. A., de cuantas pretensiones se formulaban contra los mimos en dicho escrito de demanda; sin hacer especial pronunciamiento de costas.—Notifíquese esta sentencia, en forma a la demandada rebelde.—Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste. Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña Emilia Hoyos Hoyos.

Dado en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

969

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día 21 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Luciano Amor Diego, en los autos de juicio ejecutivo 107-83, seguidos a instancia de Comercial Agrícola Palentina, S. L., sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

—Un vehículo marca BMW, P-9.885-C, valorado en 1.300.000 pesetas.

—Vehículo marca Renault 4-L, matrícula P-3419-C, valorado en 95.000 pesetas.

Total del valor de los vehículos, 1.395.000 pesetas.

Advertencias:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1023

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a los demandados don Ismael López Cea y doña Evangelina Hermoso León, demandados rebeldes en juicio de mayor cuantía número 74-1983, seguidos a instancia de doña Evangelina y doña Begoña López

Hermoso, frente a Caja Rural Provincial y expresados demandados rebeldes, a fin de que en término de veinte días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid para hacer uso de sus derechos si les conviniere, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Palencia, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

977

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, número 70 de 1983, seguidos a instancia de don José Carbonell Tarrero, contra don Alfonso-Carlos Ruiz Ugarte, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, número 70 de 1983, seguidos a instancia de don José Carlos Carbonell Tarrero, mayor de edad, casado, médico y vecino de Palencia, Bigar Centro, número 4-D, portal número 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, frente a don Alfonso Carlos Ruiz Ugarte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Carbonell Tarrero, frente a don Alfonso-Carlos Ruiz Ugarte, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone al actor la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete pesetas (46.977 pesetas), que le adeuda por las cuotas de participación en los gastos comunes de las mensualidades de abril a agosto de 1983, ambos inclusive, correspondiente al piso 1.º-A, portal 1, de que es titular, y le impongo las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Firmado y rubricado”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde don Alfonso Carlos Ruiz Ugarte.

Palencia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luciano Salvador Ullán.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

978

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 71-83, seguidos a instancia de don José Carbonell Tarrero, contra don Belarmino Fernández Lorences, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 71 de 1983, a instancia de don José Carbonell Tarrero, mayor de edad, casado, médico y vecino de Palencia, Bigar Centro, número 4-D, portal número dos, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, frente a don Belarmino Fernández Lorences, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Carbonell Tarrero, frente a don Belarmino Fernández Lorences, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientas veinticuatro pesetas (49.324 ptas.), que le adeuda por las cuotas de participación en los gastos comunes de las mensualidades de abril a agosto de 1983, ambos inclusive, correspondiente al piso 1.º-B, del portal I, de que es titular y le impongo las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Firmado y rubricado”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente edicto, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Belarmino Fernández Lorences.

Palencia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luciano Salvador Ullán.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

979

Administración Municipal

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dehesa de Montejo, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, R. Cagigal Prado.

993

FRECHILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frechilla, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, A. Miguel Prieto.

1006

GRIJOTA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Grijota, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1008

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Eustolio Vallejo.

1007

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de febrero de 1984, el proyecto técnico modificado de la obra titulada "Pavimentación en Pedraza de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, del año 1982, y redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, por un importe total de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Eustolio Vallejo.

1007

PERALES

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.242.241
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.877.759
4. Transferencias corrientes	80.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	2.500.000
TOTAL	5.700.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos... ..	987.150
2. Impuestos indirectos ...	121.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	723.111
4. Transferencias corrientes	810.149
5. Ingresos patrimoniales ...	3.058.590
TOTAL	5.700.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Perales, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1004

POLENTINOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Polentinos, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Francisco Pérez.

994

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, hace saber:

Que por don Pedro Ibáñez Valbuena, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Ampliación de cerdas madres para producción porcina. Registro núm. P-3/14.908, en Respenda de la Peña, sito en La Serna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento,

precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Respenda de la Peña, 28 de febrero de 1984.—El Alcalde, Amador Largo.

1022

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenga de Campos, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, A. Garrachón.

1003

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riberos de la Cueva, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

990

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1984, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para la obra de "Abastecimiento de agua en Valle de Santullán", por un importe de ciento veintiuna mil (121.000) pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Cebrián de Mudá, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde acctal. (ilegible).

1011

TRIOLLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el

ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Triollo, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Javier Moreno.

995

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Villaverde Merino, como contratista adjudicatario de la construcción de un pozo en el Campo Polideportivo Municipal, sobre la garantía de 8.800 pesetas, que tiene prestadas por la referida adjudicación.

Venta de Baños, 31 de enero de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

884

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Venta de Baños, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

986

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rebollar, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde, Vicente Pastor.

989

VILLOVIECO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983, con el quórum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

A) NUEVA IMPOSICION:

Ordenanza número 29, de la Tasa sobre licencias urbanísticas.

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse.

TARIFAS:

1.—Obras y construcciones en general, con presupuesto de hasta 50.000 pesetas, 500 pesetas; de 50.001 a 100.000 pesetas, 1.000 pesetas; de 100.001 a 500.000 pesetas, 2.000 pesetas; de más de 500.000 pesetas, el uno por ciento del presupuesto.

2.—Apertura de huecos, para ventanas de hasta un metro cuadrado, 500 pesetas; para puertas y ventanas de más de un metro cuadrado, 1.000 ptas.

3.—Cercados y tapias. Por cada metro lineal de construcción, 5 pesetas.

Ordenanza núm. 30, de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud de tramitación o expedición de documentos.

TARIFAS:

1.—Certificaciones, 150 pesetas.
2.—Copia de documentos o datos, 200 pesetas.
3.—Expedientes administrativos, 350 pesetas.
4.—Concesiones y licencias, 50 ptas.

Ordenanza número 31 del Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abran al exterior.

La obligación de contribuir nace de la mera existencia en las edificaciones de puertas que abran hacia fuera.

TARIFAS:

Por cada puerta o juego de puertas, 300 pesetas al año.

B) MODIFICACIONES:

Ordenanza número 8, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

TARIFAS:

Por cada metro cuadrado de ocupación y día, 2 pesetas.

Ordenanza núm. 25, de la Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La obligación de contribuir nace en el momento en que se contrata con el Ayuntamiento la prestación del servicio.

TARIFAS:

Primer bloque: Mínimo de 10 metros cúbicos liquidables por mes, a 11 pesetas metro cúbico.

Segundo bloque: De 10 metros cúbicos en adelante, a 22 pesetas metro cúbico.

Derechos de enganche: 1.000 ptas.

Derechos de reenganche: 2.500 ptas.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Villovieco, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, M. Garrcahón.

999

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Alba de Cerrato	992
Brañosera	987
Espinosa de Villagonzalo	998
Magaz de Pisuegra	1002
Pomar de Valdivia	1000
San Mamés de Campos	996
Santervás de la Vega	1009
Támara de Campos	1001
Torquemada	991
Villaeles de Valdavia	1005
Villaviudas	988

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984 por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Villambroz	1010
------------	------